



# LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## CONVOCA

DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS(AS) PARA INTEGRAR TERNAS DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE:

- **VOCAL PROPIETARIO(A) Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**

### I. PLAZAS VACANTES CONVOCADAS.

Se convoca para integrar ternas de elegibles como Vocal Propietario (a) y Suplente del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, ambos para el período de cinco años, comprendido entre el 2025 al 2030

### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- Ser salvadoreño(a).
- Abogado(a) de la República.
- Ser mayor de treinta y cinco años de edad.
- Contar con un mínimo de cinco años de **NO laborar** en la Superintendencia o en Instituciones sujetas a la fiscalización de la misma.
- Contar con al menos cinco años de experiencia financiera, claramente demostrable.
- Contar con conocimientos o experiencia en procedimientos y recursos en el ámbito administrativo.
- Presentar copias de documentos de identidad, acreditaciones respectivas, con foto reciente y señalar lugar para ser notificados.

### III. EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA.

La Comisión de Jueces por designación de la Corte Suprema de Justicia, admitirá las hojas de vida de los(as) aspirantes que cumplan los requisitos establecidos y evaluará las mismas.

### IV. PRESENTACIÓN A CORTE PLENA.

La Comisión de Jueces presentará propuesta a Corte Plena para el nombramiento de las ternas de elegibles para Vocal Propietario(a) y Suplente del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.

### V. RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA.

Las hojas de vida de los(as) aspirantes se recibirán en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia en las fechas comprendidas del **14 al 17 de octubre del presente año, en días y horas hábiles.**

**Nota:** Las hojas de vida y los respectivos atestados deberán presentarse debidamente foliados.

### NOTAS ACLARATORIAS:

- Las hojas de vida recibidas serán evaluadas indistintamente para integrar las ternas elegibles como Vocal Propietario(a) o como Suplente; por lo cual, los(as) aspirantes deberán tener la disposición de ser designados(as) en cualquiera de los cargos.
- De conformidad al art. 65 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Comité de Apelaciones estará integrado por un presidente y cuatro Vocales, quienes ejercerán su cargo a tiempo completo, serán nombrados por el presidente de la República para un período de cinco años y podrán ser reelectos sólo por una vez.

San Salvador, 14 de octubre de 2025